



RESOLUCIÓN
ELECTRONICA

INSCRIBE EN EL REGISTRO NACIONAL DE CONSULTORES
DEL MINVU AL PROVEEDOR LUCAS NICOLÁS BAHAMÓNDEZ
BAHAMÓNDEZ R.U.T [REDACTED] DE LA REGION DE
VALPARAISO

VALPARAISO, 18 MAR. 2025

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 618

VISTOS:

- a) Lo dispuesto en la Ley Nº 16.391 que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, el D.L. Nº 1305 que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y el D.S. Nº 397 (V. y U.) Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales;
- b) El D.S. Nº135 (V. y U.) de 1978 y sus modificaciones, el cuál aprueba el Registro Nacional Consultores del Minvu;
- c) La solicitud de inscripción de fecha 28.01.2025 acompañada de toda la documentación necesaria, presentada por el Ingeniero Civil Sr. **LUCAS NICOLÁS BAHAMÓNDEZ BAHAMÓNDEZ R.U.T [REDACTED]** para su inscripción en el Registro Nacional de Consultores del Minvu;
- d) El Informe Técnico Nº028 de fecha 07.03.2025, el cual determina que el consultor reúne los requisitos necesarios para su inscripción;
- e) Ley Nº 19.799, sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y servicios de certificación de dicha firma;
- f) La Resolución Nº 7 de 2019 y Nº 14 de 2023, respectivamente, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del trámite de Toma de Razón, y que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a Toma de Razón o Controles de Reemplazo cuando corresponda;
- g) Decreto Nº22 de fecha 06.05.2022, que designa en el cargo de Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo en la Región de Valparaíso

CONSIDERANDO:

Que analizados los antecedentes presentados por la consultora individualizada en el visto c) se ha verificado que este cumple con los requisitos establecidos en el D.S. Nº135 de 1978, razón por la cual procedo a dictar lo siguiente :

RESOLUCIÓN:

- 1. Inscríbase al proveedor Sr. **LUCAS NICOLÁS BAHAMÓNDEZ BAHAMÓNDEZ R.U.T [REDACTED]** en el Registro Nacional de Consultores del **Ministerio** de Vivienda y Urbanismo en las siguientes especialidades y subespecialidades.

RUBRO	ESPECIALIDAD	CÓDIGO	SUBESPECIALIDAD	CATEGORÍA
Estudios de Proyectos	Ingeniería	1600	Mecánica de Suelo	Tercera
		1601	Estructuras	Tercera
		1603	Obras Sanitarias y Tratamiento de Agua	Tercera
		1605	Vialidad y/o Tránsito	Tercera
		1606	Pavimentación	Tercera
		1608	Industrial (otras ingenierías)	Tercera
	Otros Estudios	1900	Geomensura y Topografía	Tercera
		1903	Especificaciones Técnicas	Tercera
		1904	Cubicaciones, Estudio de Costos y Presupuesto	Tercera
		1906	Tasaciones	Tercera
		1907	Capacitación Vivienda	Tercera
		1908	Tratamiento de Residuos Sólidos y Líquidos	Tercera

		1909	Aislamiento Térmico	Tercera
		1910	Resistencia al Fuego de los materiales.	Tercera
		1911	Prevención de Incendios	Tercera
		1914	Instalación Domiciliaria de Agua Potable	Tercera
		1915	Instalación Domiciliaria de Alcantarillado	Tercera
		1917	Otras Instalaciones Domiciliarias	Tercera
Estudios de Administración	De Obras	2100	Inspección técnica de obras y procesos	Tercera
		2101	Auditorias, Proyectos, Programación de Obras	Tercera
		2102	Inspección de Parques	Tercera
Prestaciones de Asistencia Técnica	Gestión de Proyectos Habitacionales	2201	Inspección de Obras	Tercera
		2203	Asesoría a la Contratación	Tercera
	Habilitación Social	2302	Asesoría Técnica para el Mejoramiento Habitacional	Tercera

2. Rechazase la inscripción solicitada en el código, 1604, 1607, 1800, 1801, 1802, 1803, por no cumplir con lo dispuesto en el art. N°6 del DS. N°135/78
3. Inscripción en el registro tendrá vigencia de seis años a contar de la fecha de la presente resolución, y otorga al prestador la facultad de operar en todo el país. Se deja constancia que de conformidad a lo establecido en el inciso 2 y 3 del artículo 23 del D.S. N° 135, (V. y U.), de 1978, la presente inscripción tendrá el carácter de provisorio hasta que el Director del Registro las ratifique. En virtud de ello, mientras se encuentre pendiente dicha ratificación, el consultor podrá optar a contratos exclusivamente en la Región de Valparaíso, sin perjuicio que dicha ratificación debe materializarse antes de suscribir el respectivo contrato. Una vez ratificada la inscripción, esta tendrá el carácter definitivo y será válida para todo el territorio del país.
4. Notifíquese mediante carta certificada, la presente Resolución a la empresa individualizada en el resuelvo 1, informando que le asiste un plazo de cinco días desde la notificación de dicho acto administrativo para interponer los recursos de reposición y jerárquico en su contra, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y siguientes de la Ley 19.880, sin perjuicio del recurso extraordinario de revisión establecido en el artículo 60 de la citada ley y de otros que el interesado pueda considerar oportunos.

Anótese, publíquese y archívese.

BELEN PAREDES CANALES
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGION
VALPARAISO

XCS/HRT/XVM

DISTRIBUCIÓN:

- INTERESADO - [REDACTED]
- SERVIU REGION VALPARAISO
- OFICINA DE PARTES

Ley de Transparencia Art 7.G

